



Bogotá D.C., noviembre 11, 2020
SDM-SC-184241-2020

DEL

722 RICIO GUZMÁN		No Reclamado	
Dirección Emisor		No Contactado	
No Recibido		Apertado Cautelado	
Fecha 1: 19/11/2020		Fecha 2:	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C. muracio Guzman		C.C. muracio Guzman	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
CASA 3 PISO		Observaciones:	
Laorillo			
8550 LUZ			

SEÑOR(A):
FELIPE AUGUSTO HARKER PERALTA
CLL.164 A No. 3 – 74, BARRIO SAN CRISTÓBAL NORTE
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: RESPUESTA SDM.171107-2020

Respetado(a) Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el(los) comparendo(s) No.11001000000027546563 de 08/19/2020 y No.11001000000027683427 de 10/18/2020, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El(Los) comparendo(s) fue(ron) remitido(s) dentro de los 13 días que establece la Ley 1843 de 2017, artículo 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018, artículo 12, vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada la plataforma Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) para la fecha de la imposición del(os) comparendo(s).

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : FELIPE AUGUSTO HARKER PERALTA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 17079019
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 7 F # 146 - 72 AP 102 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 3155738902 Teléfono móvil:
Fecha de actualización:

Proyectó: JDANGOND / Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página | 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000

Destinatario
Nombre/Razón Social: FELIPE AUGUSTO HARKER PERALTA
Dirección: CLL 164 A No. 3-74 BARRIO SAN CRISTÓBAL NORTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110131652

Entonces, por intermedio de la empresa de correspondencia 4-72 (Servicios Postales Nacionales S.A.), mediante guía(s) de entrega informó **RECIBIDO** y **RECIBIDO** respectivamente, tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.		Código Postal: 000 000 000	
Servicio Postales Nacionales S.A. - Calle 100 No. 100-100			
POSTALPRESS	H.MOVILIDAD	Fecha Pre-Acción:	24/08/2020 11:21:20
Código Operativo:	13657190	Código de servicio:	YG259755824CO
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección de Dirección Calle 13 N° 37 - 35 Nit/C.C.T.: 8-899959001			
Referencia: 11001000000027545563		Teléfono: 364-9400 EXT 6310 Código Postal: 11161100	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11116107	
Nombre/Razón Social: FELIPE AUGUSTO HARKER PERALTACUITY28			
Dirección: Carrera 7 F # 140 - 72 AP 102			
Tel: 1557360020		Código Postal: 110121052 Código Operativo: 1111620	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Dpto: BOGOTÁ D.C.	
Peso Fisico(gramos): 200		Dice Contenedor: EX	
Peso Volumétrico(gramos): 0			
Peso Facturado(gramos): 200			
Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$2.600		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$0			

432

1111 629

Módulo de Matrícula Especial

POST-EXPRESA

Centro Operativo: I.H.MOVILIDAD

Orden de servicio: 13791802

Fecha Pre-Aprobación: 19/10/2020 19:11:06

YG262309852C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección:Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000027693427 Teléfono: 364946 EXT: 6310 Código Postal: 111511003 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587 Nombre/Razón Social: FELIPE AUGUSTO RANDE PERALTA JUAN Dirección: CRA 7 F # 146 - 72 AP 102 Tel: 3155738902/3155738902 Código Postal: 110121052 Código Operativo: 1111529 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Causas Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> RE Refusado NE No existe NS No reside NB No reclamado DE Desconocido ☐ Dirección errada </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">G1</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">G2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">N1</td> <td style="text-align: center;">N2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AL</td> <td style="text-align: center;">EM</td> </tr> </table> Cerrado No connotado Fallecido Apendido Cierre de Fuerza Mayor </td> </tr> </table> Firma: <i>Philippe Randa</i> C.C. 30966473 Fecha de entrega: 20 OCT 20 Distribuidor: <i>William Cortes</i> C.C. 78995501 Gestión de entrega: <i>Motorizado</i>	RE Refusado NE No existe NS No reside NB No reclamado DE Desconocido ☐ Dirección errada	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">G1</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">G2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">N1</td> <td style="text-align: center;">N2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AL</td> <td style="text-align: center;">EM</td> </tr> </table> Cerrado No connotado Fallecido Apendido Cierre de Fuerza Mayor	G1	G2	N1	N2	AL	EM
RE Refusado NE No existe NS No reside NB No reclamado DE Desconocido ☐ Dirección errada	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">G1</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">G2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">N1</td> <td style="text-align: center;">N2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AL</td> <td style="text-align: center;">EM</td> </tr> </table> Cerrado No connotado Fallecido Apendido Cierre de Fuerza Mayor	G1	G2	N1	N2	AL	EM		
G1	G2								
N1	N2								
AL	EM								
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Dice Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO								

Valores:

Destino:

Remite:

1111587111629YG262309852C0

Por consiguiente, transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación del comparendo No.11001000000027546563, términos establecidos en la Ley 1383 de 2010, Artículo 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir **Resolución sancionatoria No.724479 de 10/09/2020**, que lo(a) declaró contraventor(a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Transito que dice: *“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”*, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017.

Comparendo:	27546563	11001000 000027546563
Fecha:	08/19/2020	Placa:
		JCT128

Así las cosas, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T., modificado pro el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, que a continuación se transcribe.

*"Una vez surtida La orden de comparendo, **si el inculpado acepta La comisión de La infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:***

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de La multa dentro de los cinco (5) días siguientes a La orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió La infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de La jurisdicción donde se cometió La infracción; o*
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de La multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a La orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió La infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de La jurisdicción donde se cometió La infracción; o*
- 3. Si aceptada La infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de La multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpado rechaza La comisión de La infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a La notificación del comparendo, La autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida La presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En La misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de La sanción prevista en La Ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de La multa a favor del organismo de tránsito que La impone y La comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la Ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la Ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

En ese orden corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la Ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud respecto al comparendo anteriormente relacionado, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Ahora con respecto al comparendo No. **11001000000027683427**, se le informa que, a la fecha no se ha expedido Resolución alguna que resuelva la responsabilidad contravencional endilgada en la orden de comparendo bajo estudio; por tanto, la Secretaría Distrital de Movilidad **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS SE LE COMUNICARÁ EL DÍA Y LA HORA, CON EL FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO**, para que esta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

Proyectó: JDANGOND / Contratista

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página | 5



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Con relación a los demás argumentos, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA

Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21642

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-171107/ FELIPE AUGUSTO HARKER PERALTA</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-184241 d eI 11 DE NOVIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-171107.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos